

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 9

Referencia:

Año: 1934

Fecha(dd-mm-aaaa): 28-09-1934

Título: POR LA CUAL SE ABRE UN CREDITO ADICIONAL AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA ECONOMICA DE 1933 A 1934 HASTA POR LA SUMA DE B/.7,935.00. (GOBIERNO Y JUSTICIA).

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 06907

Publicada el: 01-10-1934

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Crédito, Crédito fiscal, Régimen fiscal, Presupuesto, Código Fiscal

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.227

Rollo: 91

Posición: 2556

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6907

Panamá, República de Panamá, Lunes 1º de Octubre de 1934

AÑO XXXI

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Ley 8 de 1934, de 26 de septiembre, por la cual se restablecen los puestos de Intérpretes Oficiales de Panamá, Colón, Bocas del Toro y David.
Ley 9 de 1934, de 28 de septiembre, por la cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la vigencia económica de 1933 a 1934, hasta por la suma de siete mil novecientos treinta y cinco balboas.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución 213, de 25 de septiembre, por la cual se concede la libertad condicional al reo Pablo González.
Resolución 214, de 25 de septiembre, por la cual se concede la libertad condicional al reo Sebastián Ochoa.
Resolución 215, de 25 de septiembre, por la cual se concede la libertad condicional al reo Germán Pettón.
Resolución 216, de 25 de septiembre, por la cual se concede la libertad condicional al reo Samuel Sarranoya.
Resolución 217, de 25 de septiembre, por la cual se concede la libertad condicional al reo Justo Cruz por su libertad.
Resolución 218, de 25 de septiembre, por la cual se concede la libertad condicional a los reos Delfín Batista y Clemente Cortés.
Resolución 219, de 25 de septiembre, por la cual se concede la libertad condicional al reo Cirilo Bellido.
Resolución 220, de 25 de septiembre, por la cual se concede la libertad condicional al reo Brindó Mitre.
Resolución 221, de 25 de septiembre, por la cual se concede la libertad condicional al reo Manuel Soriano Batista.
Resolución 222, de 25 de septiembre, por la cual se concede la libertad condicional a los reos Toribio y Félix Castillo.
Resolución 223, de 25 de septiembre, por la cual se concede la libertad condicional al reo Manuel Pimentel.

Resolución 224, de 25 de septiembre, por la cual se concede la libertad condicional al reo Domitila Vilaverde.
Resolución 225, de 25 de septiembre, por la cual se le concede la libertad condicional al reo José González.
Resolución 226, de 25 de septiembre, por la cual se concede la libertad condicional al reo Manuel Vicente Lasprilla.
Resolución 227, de 25 de septiembre, por la cual se concede la libertad condicional a los reos Alfredo Williams y Ricardo Arca.
Resolución 228, de 25 de septiembre, por la cual se concede la libertad condicional al reo Juan Sadaña Jr.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Contrato 6, de 25 de septiembre, por el cual se da en arrendamiento un lote de terreno a Gregorio F. Noves, en El Valle.

SECCION SEGUNDA

Resolución 194, de 27 de septiembre, por la cual se le conceden sus licencias a Juan Brin Jr.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto 50, de 25 de septiembre, por el cual se nombra a Méndez González, en nuestra de escuela primaria.

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Asesor Oficial de Panamá.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

El Poder Ejecutivo ha sancionado las Leyes 8ª y 9ª del año de 1934

LEY 8ª DE 1934

(DE 26 DE SEPTIEMBRE)

por la cual se restablecen los puestos de Intérpretes Oficiales de Panamá, Colón, Bocas del Toro y David y se les señala sueldo.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Desde la sanción de la presente Ley habrá en la República cuatro (4) intérpretes oficiales así: uno en la ciudad de Panamá, uno en la ciudad de Colón, uno en la ciudad de Bocas del Toro y otro en la ciudad de David.

Artículo 2º El sueldo de los Intérpretes a que se refiere esta Ley será el siguiente: el de Panamá, y el de Colón, a ciento veinticinco balboas (B. 125.00) mensuales cada uno; el de Bocas del Toro, a setenta balboas (B. 70.00) mensuales y el de David, a sesenta balboas (B. 60.00) mensuales, teniendo este último que prestar servicio permanente en el Juzgado Segundo del Circuito.

Artículo 3º Los intérpretes a que se refiere esta Ley tendrán su oficina pública en los respectivos locales que al efecto señale la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Artículo 4º La partida necesaria para el cumplimiento de la presente Ley, será incluida en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica, Departamento de Gobierno y Justicia, Capítulo... Artículo... y en los Presupuestos venideros.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente.

ROSENDO JURADO.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Septiembre 26 de 1934.

Publíquese y ejecútase.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALLEO SOLIS.

LEY 9ª DE 1934

(DE 28 DE SEPTIEMBRE)

por la cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la vigencia económica de 1933 a 1934 hasta por la suma de siete mil novecientos treinta y cinco balboas (B. 7.935.00).

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Abrese un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la vigencia económica de 1933 a 1934 hasta por la suma de siete mil novecientos treinta y cinco

balboas (B. 7,935.00), imputables al Departamento de Gobierno y Justicia, así:

CAPITULO I

Asamblea Nacional (P)

Artículo... Para pagar el sueldo del Relator de Debates a razón de ciento veinticinco balboas mensuales (B. 125.00) en cinco meses B. 625.00

Artículo... Para pagar el sueldo de un Secretario Auxiliar para la Comisión de Legislación a razón de cien balboas mensuales en cuatro meses (B. 100.00) 400.00

Artículo... Para pagar el sueldo de tres Oficiales Supernumerarios a razón de cincuenta balboas mensuales cada uno (B. 50.00) en cuatro meses 2,000.00

Artículo... Para pagar el sueldo de dos escribientes ayudantes a razón de treinta balboas mensuales cada uno (B. 30.00) en cuatro meses 240.00

Artículo... Para pagar el sueldo de seis porteros a razón de treinta y cinco balboas mensuales cada uno (B. 35.00) en cuatro meses 840.00

Artículo... Para pagar los servicios de un electricista a razón de treinta y cinco balboas mensuales (B. 35.00) en cuatro meses 140.00

Artículo 2º Para pagar al Archivero Bibliotecario de la Asamblea Nacional la diferencia del sueldo que se le ha dejado de pagar durante 24 meses, a razón de diez balboas mensuales (B. 10.00), la suma de doscientos cuarenta balboas (B. 240.00) 240.00

Artículo 3º El Secretario y el Sub-Secretario de la Asamblea Nacional tendrán para gastos de representación la suma de doscientos balboas y ciento cincuenta balboas (B. 200.00 y B. 150.00) respectivamente en cada período legislativo.

Inclúyase en este crédito adicional la suma de trescientos cincuenta balboas (B. 350.00) para pagar esa representación, así:

Secretario 200.00
Sub-Secretario 150.00

Asamblea Nacional (M)

Artículo 4º Para gastos de útiles de escritorio y materiales por lo que falta del bienio económico en curso, hasta la suma de dos mil quinientos balboas (B. 2,500.00) 2,500.00

TOTAL B. 7,935.00

Artículo 5º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en Panamá, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente,

ROSENDO JURADO.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Septiembre 28 de 1934.

Publíquese y ejecútese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Conceden la libertad condicional a 19 reos

RESOLUCION NUMERO 213

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 213.—Panamá, 28 de Septiembre de 1934.

Habiendo comprobado satisfactoriamente Pedro Pablo González Moreno, condenado a la pena de seis meses de prisión como defraudador de la Renta de Licores, que es panameño, que no es reincidente y que ha observado buena conducta.

SE RESUELVE:

Concederle, como lo solicita, su libertad condicional, conforme el artículo 20 del Código Penal, y ordenar su libertad por haber cumplido con exceso su pena.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 214

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 214.—Panamá, 28 de Septiembre de 1934.

Habiendo comprobado Sebastián Ureña, condenado a la pena de seis meses de prisión, como defraudador del Impuesto de Licores, que es panameño, que no es reincidente y que ha observado buena conducta en la cárcel,

SE RESUELVE:

Concederle, como lo solicita, y de conformidad con el artículo 20 del Código Penal, la libertad condicional; y como ha cumplido con exceso su pena, ordenar su libertad.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 215

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 215.—Panamá, 28 de Septiembre de 1934.

En virtud de sentencia proferida por el señor Juez Segundo del Circuito de Colón, Germán Petten fué condenado a sufrir la pena de seis meses veinte días de reclusión como autor responsable del delito de lesiones personales.

Invocando lo que establece el artículo 20 del Código Penal, el reo solicita que se le conceda la rebaja de la cuarta parte de su pena, y para el efecto comprueba que es panameño, que no es reincidente y que ha observado buena conducta en la cárcel.

Como es claro el derecho invocado por el petente, y éste cumple su pena el 6 del próximo mes de Octubre,

SE RESUELVE:

Concederle en la fecha indicada la libertad condicional que solicita.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.